Belalcázar, agosto de 2025.

Doctor
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto.

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, prevé como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal la de: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".

Que, al Municipio de Belalcázar, Caldas, le corresponde prestar los servicios que dispone la Ley; ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necearías para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad; promover la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y la Ley.

La **Ley 99 de 1993**, donde se fundamenta la política ambiental colombiana, en su artículo 111 establece: **ARTÍCULO 111.** Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993. Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

La ley mencionada anteriormente fue modificada mediante **Ley 2320 del 2023**, en su artículo primero se establece: ARTÍCULO 1o. OBJETO. *El objeto de la presente ley es modificar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en lo que se refiere a la adquisición, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales*.

La misma ley en su articulo tercero, modifica el articulo 111 de la ley 99 de 1993 de la siguiente manera:

La administración de las áreas prioritarias corresponderá al respectivo departamento, distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

PARÁGRAFO 1o. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las entidades científicas adscritas y vinculadas, Parques Nacionales Naturales de Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales Urbanas y de los Grandes Centros Urbanos, deberán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos y operativos requeridos para implementar los esquemas de pagos por servicios ambientales, también podrán actuar en modelos de conservación bajo el enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SBN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica.

PARÁGRAFO 3o. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñará e implementará un programa de fortalecimiento de capacidades dirigido a las entidades territoriales y autoridades ambientales para el cumplimiento del presente artículo. Este programa de fortalecimiento de capacidades será ejecutado al inicio de cada periodo institucional de los alcaldes y los gobernadores. Así mismo, en coordinación con el DNP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñará e implementará un programa de capacitación a las alcaldías y las gobernaciones sobre el reporte y ejecución de los recursos que menciona el presente artículo en el Sistema de Información del Formulario Único Territorial (SISFUT). Los alcaldes y gobernadores deberán presentar anualmente dicho

reporte sobre la gestión y ejecución de estos recursos a los concejos municipales y distritales y a las asambleas departamentales según corresponda.

PARÁGRAFO 4o. Los municipios podrán hacer uso de los esquemas asociativos territoriales y demás mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación con otros municipios, departamentos o autoridades ambientales competentes para invertir los recursos a los que hace referencia el presente artículo.

PARÁGRAFO 5o. Las entidades territoriales que estén implementando dentro de su jurisdicción Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), deberán priorizar la compra, adecuación o formalización de predios para el desarrollo de acueductos veredales los cuales deberán estar articulados con las comunidades y los Grupos Motor".
El Municipio de Belalcázar, Caldas, en cumplimiento de la misión institucional y el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, ejecuta una serie de actividades enfocados en cumplir con las líneas estrategias líneas estrategias y acuerdos por un Belalcázar más social e incluyente, más productivo y competitivo, más institucional, entre otros, específicamente en **el acuerdo MÁS AMBIENTAL Y SOSTENIBLE** para el cual, la secretaria de Desarrollo Económico y Social desarrolla diferentes actividades enfocadas en la conservación del medio ambiente y fuentes hídricas; desde La presente línea estratégica agrupa el sector ambiente sostenible. Contiene los programas y productos orientados a la regulación del componente ambiental; el cuidado, la protección y salvaguarda tanto del patrimonio ambiental como de los recursos naturales. En la meta de Mantener la administración de 10 hectáreas de áreas protegidas, se vincula la adquisición de predios determinados por la ley 2320 de 2023; de acuerdo con avances realizados desde la secretaria de Desarrollo Económico y Social del municipio de Belalcázar, se cuenta con la viabilidad ante los DETERMINANTES AMBIENTALES DEL PREDIO de interés identificado con ficha catastral 17088000100000012002500000000, se superpone con ABACOS o microcuencas abastecedora según la información con la cual se dispone en el SIAR de Corpocaldas, y además con otras áreas de estructura ecológica. Por tanto, la corporación autónoma regional de Caldas CORPOCALDAS, considero pertinente realizar la adquisición del predio por parte del municipio con fines de conservación ambiental.

La adquisición de predios es una de las principales estrategias institucionales para recuperar ecosistemas degradados por un mal uso del suelo y garantizar la prestación de los servicios ambientales como suministro de agua para consumo humano y protección del hábitat de especies amenazadas o en vía de extinción.

De acuerdo a lo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y las leyes que la modifican como se argumentó inicialmente, también dando

cumplimiento al plan de desarrollo territorial del municipio y los permisos otorgados por Corpocaldas frente a la adquisición del predio de interés ambiental con ficha catastral 17088000100000012002500000000, se hace necesario realizar todos los procesos de selección y adquisición de predios, incluyendo el proceso de avaluó al predio en mención.

Por tanto, el municipio de Belalcázar, Caldas por intermedio de la secretaria de Desarrollo Económico y Social requiere contratar la prestación de servicios para: CONTRATAR EL AVALUO DE PREDIO DE IMPORTANCIA E INTERES AMBIENTA (PROTECTORES DE ACUEDUCTOS) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 99 DE 1993 MODIFICADA POR LA LEY 2320 DE 2023, EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS.

Se deja constan de que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de Desarrollo Económico y Social.

Se deja constancia de que el municipio de Belalcázar, Caldas a través de la secretaria de Desarrollo Económico y Social requiere realizar la compra de predio de interés ambiental en el municipio, de acuerdo con lo establecido en el articulo 111 de la ley 99 de 1993, modificada por la ley 2320 de 2023; actividad que se encuentra incluida en la línea estrategia 3 del PDT, 3: ACUERDO POR UN BELALCÁZAR MÁS AMBINETAL Y SOSTENIBLE, en el programa 3.2. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS y subprograma 3.2.1 ecosistemas y áreas protegidas.

Para fortalecer la gestión institucional contribuyendo al cumplimiento de objetivos y metas de la administración municipal, enmarcadas y detalladas en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027.

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
	DESCRIPCION
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ACUERDO POR UN BELALCÁZAR MÁS AMBIENTAL Y SOSTENIBLE.
PROGRAMAS	PROGRAMA 3.1. ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL. PROGRAMA 3.2. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
SECTORES	Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
COMPONENTES	Promover un desarrollo sostenible y equilibrado en el municipio de Belalcázar para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del medio

	ambiente y el ordenamiento territorial; mediante la integración de variables ambientales, sociales y económicas en la planificación y gestión tanto del territorio como de los recursos naturales.
ACTIVIDADES	Compra de predio de interés ambiental y conservación de fuentes hídricas de acuerdo a la ley 99 de 1994.

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	**X**	NO	

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

80111701: Servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. **OBJETO A CONTRATAR**: CONTRATAR EL AVALUO DE PREDIO DE IMPORTANCIA E INTERES AMBIENTAL (PROTECTORES DE ACUEDUCTOS) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 99 DE 1993 MODIFICADA POR LA LEY 2320 DE 2023, EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS.

ALCANCES DEL OBJETO:

Objeto General

Establecer el valor comercial de un predio de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten el acueducto del municipio de Belalcázar, Caldas. El avalúo deberá realizarse con un enfoque técnico, jurídico y ambiental, que considere tanto el valor del suelo y las posibles mejoras, como los atributos ecológicos y los servicios ambientales que provee, en cumplimiento del marco normativo vigente.

EL AVALÚO se realizará de **una porción de terreno con un área total aproximada de 14,806 m²**, la cual forma parte de un predio de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 103-22181, ubicado en el municipio de Belalcázar, Caldas. Así:

1. **El Lote No. 1**, que tiene un área de **1.3013 hectáreas** (equivalente a 13,013 m²). Esta área se confirma visualmente en el mapa planimétrico aportado, donde se identifica el "LOTE 1" con una medida de "1Ha + 3013 m²".
2. Una **estructura ecológica sembrada en guadua**, con un área aproximada de **1,793 m²**. El mapa también corrobora esta área, mostrando una zona de "Guadual" con un área de 0.1793 hectáreas.

Por lo tanto, la entidad no busca el avalúo de todo el predio, sino de esta sección particular que combina el Lote 1 y el guadual adyacente. Como se mencionó, es fundamental que esta especificación se formalice en los estudios previos y en la invitación pública para dar claridad y validez jurídica al proceso.

Alcances Específicos

El contratista seleccionado deberá desarrollar las siguientes actividades para cumplir con el objeto del contrato:

Diagnóstico y Recopilación de Información

- **Visita de inspección ocular:** Realizar una visita técnica al predio para identificar sus características físicas, topográficas, linderos, accesos, coberturas vegetales, fuentes hídricas y estado de conservación. Se deberá dejar constancia fotográfica y georreferenciada de la visita.
- **Levantamiento de información jurídica y catastral:** Recopilar y analizar los documentos públicos del predio, incluyendo el certificado de tradición y libertad, escrituras, planos catastrales y normatividad urbanística o rural aplicable expedida por el municipio de Belalcázar.
- **Caracterización biofísica:** Describir los componentes ambientales del predio, como tipo de ecosistema, flora, fauna, suelos y su relevancia para la regulación y oferta hídrica del acueducto municipal.
- **Análisis normativo:** Identificar y documentar todas las afectaciones y limitaciones legales que recaen sobre el predio, tales como reservas forestales, zonas de protección ambiental, servidumbres ecológicas, y cualquier otra restricción derivada de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Metodología de Avalúo

- **Aplicación de métodos de valoración comercial:** Utilizar los métodos de valoración reconocidos por la normatividad colombiana, principalmente el **método de comparación o de mercado**, analizando transacciones recientes de predios con características similares en la zona de Belalcázar o en regiones comparables.
- **Valoración de componentes ambientales:** En concordancia con la Ley 2320 de 2023, el avalúo deberá incorporar un análisis que estime el valor de los atributos ambientales del predio. Esto incluye, pero no se limita a:
    - La importancia del predio para la **regulación hídrica** y la protección de la fuente de agua del acueducto.
    - La pertinencia de implementar esquemas de **Pago por Servicios Ambientales (PSA)**.
    - El potencial para desarrollar proyectos de **restauración, rehabilitación y recuperación ecológica** bajo el enfoque de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN).
- **Determinación del valor final:** El informe final deberá presentar de manera clara y justificada el valor comercial del predio, diferenciando el valor del terreno, las construcciones (si las hubiere) y el componente ambiental.

Elaboración y Entrega del Informe

- **Informe de avalúo:** Presentar un documento técnico detallado que contenga, como mínimo:
    1. Identificación y datos del solicitante.
    2. Identificación del perito avaluador, con copia de su inscripción vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).
    3. Objeto y finalidad del avalúo.
    4. Marco jurídico aplicable (Ley 99 de 1993, Ley 2320 de 2023, normatividad del IGAC).
    5. Información catastral y jurídica del inmueble.
    6. Descripción detallada del sector y del predio.
    7. Memoria detallada de los cálculos y de la metodología de valoración utilizada.
    8. Registro fotográfico y cartográfico (planos, mapas de ubicación).
    9. Conclusiones, determinando el valor comercial consolidado del predio en pesos colombianos.
- **Anexos:** Adjuntar todos los documentos de soporte utilizados para el avalúo, como certificados, planos, y estudios de mercado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Realizar el avaluó del predio con ficha catastral 17088000100000012002500000000 y nro. de matrícula 103-22181.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar el avalúo conforme a las normas que regulan la materia.
2) Realizar la visita al predio motivo del avalúo por parte del personal de avaluadores que cumplen con la norma que regula la materia.
3) Entregar registro fotográfico soporte del avaluó y documentos anexos.
4) Realizar análisis del entorno, normatividad, condiciones físicas y económicas del objeto de la avaluó.
5) Analizar y determinar la aplicación de las metodologías necesarias para la determinación del valor del predio y/o inmueble.
6) Entregar documentalmente los soportes del avaluó.
7) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8) Presentar los informes que le indique al supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
9) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia de contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10) Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
11) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
12) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
13) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
14) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
15) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas.
16) Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
18) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
19) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
20) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
3) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
4) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
5) Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6) Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7) Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8) Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

3. **PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo establecido para la ejecución del objeto será de **Dos (2) meses**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2025,

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** MUNICIPIO DE BELALCÁZAR – CALDAS.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTYA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía.

Por tratarse de contrato por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Art. 94 Ley 1474/2011 - Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 D. 1082/2015.

De conformidad con el manual de contratación adoptado en el municipio de Belalcázar caldas, en armonía con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 100 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y siguiente del derecho 1082 de 2015. La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicio cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el articulo adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Colombia compra eficiente ha desarrollado el "manual de modalidad de selección de mínima cuantía" (versión M-MSMC-02) cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las entidades estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-05._manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf

5.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO:

Además de considerar los recursos asignados por funcionamiento y la definición de la necesidad, la Alcaldía de Belalcázar realizó un análisis de mercado, teniendo en cuenta, que lo que requiere contratar la entidad debe ser realizado por personal idóneo, con experiencia en el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio. Por lo tanto, la SECRETARIA DE HACIENDA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000)**,

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos:

Concepto	Información
Número de CDP	486
Fecha de Expedición	15 de julio de 2025
Valor	$5,500,000
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Fuente de Financiación	Ingresos Corrientes de Libre Destinación

6.2 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en dos (2) pagos, vinculados a la entrega de productos verificables:

1. **Primer Pago (50%):** Contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del informe de avance que incluya el diagnóstico, la recopilación de información y la metodología a aplicar.
2. **Segundo Pago (50%):** Contra la entrega y aprobación a satisfacción del informe final de avalúo, con todos sus anexos y soportes.

Previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio, certificado por el supervisor.

Este pago será realizado en un tiempo de cinco (5) días hábiles por la Secretaria de Hacienda después de la radicación de este si no efectúan observaciones y/o devoluciones del mismo.

Nota 1: Para el presente proceso, no se contempla Anticipo.

Nota 2: El presupuesto será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de los suministros efectivamente entregados, por los valores ofertados por el proponente.

7. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

PERFIL REQUERIDO:

De acuerdo con el objeto de contratación, las condiciones y requerimientos para su cabal ejecución, El Municipio de Belalcázar Caldas, a fin de satisfacer la necesidad presentada, requiere contratar una persona NATURAL o JURÍDICA con el siguiente PERFIL.

IDONEIDAD: Para la ejecución del presente contrato, el Municipio Belalcázar a través de la **Secretaria de Desarrollo Económico y Social**, una vez analizada la necesidad y el objeto del contrato concluye que el perfil requerido es el de una persona natural o jurídica debidamente inscrita en la cámara de comercio (si aplica), cuyo objeto esté relacionado con el objeto del proceso

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia de dos (2) contratos terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, en los que haya realizado avalúos de bienes. El proponente deberá presentar copia contrato y/o acta de liquidación y/o certificación.

Los contratos presentados deben estar ejecutados en un cien por ciento (100%).
NOTA: Certificaciones o actas de liquidación o facturas.
Para las facturas: Estas deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto Tributario, además de incluir el n°. del Acto Administrativo (Resolución) para expedir la facturación o cumplir con lo reglamentado cuando se trate de personas no responsables de IVA.
Para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados registrados en la propuesta, las certificaciones o copias de las actas de liquidación o de recibo final deben contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato. (si aplica)
- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencie la realización de campañas publicitarias, la certificación o actas de liquidación o de recibo final deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación)
- Valor total del contrato (incluyendo adiciones).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado de la entidad contratante

- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, únicamente- se aceptan certificaciones o actas de liquidación o de recibo final de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo, NO se aceptarán en ningún caso auto certificaciones o certificaciones derivadas de una subcontratación.

Si la certificación o el acta de liquidación, o el acta de recibo final no contienen todos los elementos podrá anexar a la misma copia del contrato, que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de recibo final.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el anexo diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones el acta de liquidación, o el acta de recibo final se encuentren expresados en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de finalización de estos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros de manera proporcional al porcentaje de su participación, para lo cual, se verificará y se tomará la discriminación que debe traer la certificación. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial o el contrato de unión temporal o el contrato, que acredite la participación en la certificación presentada.

La experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que conforman la unión temporal o consorcio de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

Para efectos de la verificación de certificaciones o actas de liquidación o de recibo final, las fechas de inicio y terminación de contratos acreditados serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como el último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como el último mes del año.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO No. 2 EXPERIENCIA** suministrado por la entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, o el acta de recibo final, prevalecerá la información que conste en las

certificaciones. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución como mínimo en **uno (1)** de los dos **(2) contratos aportados como experiencia general** cuyo objeto haya sido la **realización de avalúos de predios rurales o de interés ambiental** para entidades públicas o privadas.

Justificación de la experiencia: Se requiere experiencia específica para asegurar que el avaluador posee el conocimiento técnico para valorar predios rurales, que a menudo presentan complejidades asociadas a sus componentes ambientales, restricciones normativas y dinámicas de mercado particulares. Esto garantiza un informe técnico sólido y defendible para el proceso de adquisición del municipio.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONA JURIDICA

a) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Persona Jurídica. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso, que la persona jurídica tendrá una antigüedad no menor a un (1) año. En todo caso, el proponente tendrá la carga de presentar el certificado con la información actualizada de los actos sujetos a registro. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar

en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Belalcázar en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el caso de personas jurídicas que, por razón de su naturaleza, el certificado de existencia debe ser expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria o el Ministerio del Trabajo se acepta con fecha de expedición de ciento veinte (120) días anteriores al cierre del presente proceso.

b) DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica. LEGIBLE.

c) PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CUANDO CORRESPONDA.
Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado el poder debe contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate).

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. En la Carta de Presentación (Formato Anexo No. 1) de la propuesta queda incluida la declaración del oferente, que se presume rendida bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de Belalcázar.

En caso de estar afectado el interesado por cualquier de esas causales, debe abstenerse de presentar oferta o de lo contrario incurrirá en infracción penal.

Adicionalmente aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, los antecedentes penales y consulta multas al Código Nacional de Policía: (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC) de la Policía Nacional.

Estos certificados son tanto del representante legal, como de cada uno de los miembros principales que se registran en la respectiva cámara de comercio. La Entidad Estatal consultará la información suministrada.

PERSONA NATURAL:

a) La mayoría de edad: Será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. Esta debe ser LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. En la Carta de Presentación (Formato Anexo No. 1) de la propuesta queda incluida la declaración del oferente, que se presume rendida bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de Belalcázar Caldas.
En caso de estar afectado el interesado por cualquier de esas causales, debe abstenerse de presentar oferta o de lo contrario incurrirá en infracción penal.

Adicionalmente aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, los antecedentes penales y consulta multas al Código Nacional de Policía: (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC) de la Policía Nacional. La Entidad Estatal consultará la información suministrada.

e) Deberá estar inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio donde ejerza su actividad, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, se definirán claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en consorcios o uniones temporales no podrán participar como persona natural y/o jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y dos años más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal.
d) Señalar el porcentaje de participación.
e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública.
f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse a contratar.
g) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Persona natural. Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación firmada por el o emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002), suscrita por el proponente.

Persona Jurídica. En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedido por el Revisor Fiscal, cuando lo exija la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho

documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Propuestas conjuntas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia.

Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique y que la actividad registrada corresponda con el objeto del contrato.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la declaración de rentas y complementarios correspondiente al período gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta. O certificado de que no esta obligado a declarar.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

debe ser diligenciado por el proponente, firmado.

CARTA DE PRESENTACIÓN.

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el FORMATO ANEXO.

Tabla resumen requisitos habilitantes jurídicos

N°	Documento Requerido	Aplica a Persona Natural	Aplica a Persona Jurídica
1	Carta de presentación de la propuesta.	Sí	Sí
2	Propuesta económica.	Sí	Sí
3	Cédula de Ciudadanía.	Sí (del proponente)	Sí (del representante legal)
4	Registro Único Tributario (RUT).	Sí	Sí
5	Certificado de existencia y representación legal.	No Aplica	Sí
6	Registro Mercantil.	Sí	No Aplica
7	Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.	Sí	Sí
8	Certificación de pago de aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL).	Sí	Sí
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).	Sí	Sí (Empresa y Rep. Legal)
10	Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).	Sí	Sí (Empresa y Rep. Legal)
11	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).	Sí	Sí (del representante legal)
12	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).	Sí	Sí (del representante legal)
13	Certificados que acrediten el perfil y la experiencia solicitada.	Sí	Sí

8.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Requisito Profesional	Descripción Detallada
Registro Abierto de Avaluadores (RAA)	El proponente debe contar con inscripción y registro vigente en la categoría correspondiente al avalúo de inmuebles.
Registro Único Tributario (RUT)	La actividad comercial registrada debe ser afín al objeto contractual. Se consideran idóneas, entre otras, las siguientes: • Código CIIU L6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata. • Código CIIU 7020: Actividades de consultoría de gestión.

8.3 Listado de Anexos del Proceso de Contratación

Número de Anexo	Título del Anexo
Anexo 1	Aceptación de la Ficha Técnica y/o Condiciones o Requerimientos Técnicos
Anexo 2	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 3	Compromiso Anticorrupción
Anexo 4	Propuesta Económica
Anexo 5	Modelo Multas y Sanciones
Anexo 6	Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
Anexo 7	Indicadores Financieros (Si aplica)
Anexo 8	Experiencia del Proponente
Anexo 9	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
Anexo 10	Formato Personas Políticamente Expuestas
Anexo 11	Modelo de Carta Información Unión Temporal
Anexo 12	Modelo de Carta Información Consorcio
Anexo 13	Formato Carta de Manifestación de Limitación de Invitación a MIPYME
Anexo 14	Certificado de Calidad de MiPymes
Anexo 15	Declaración de no estar incluido en las listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

8.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

8.5 FACTORES DE EVALUACION

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios objetivos para la escogencia del Contratista serán de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el menor precio, por lo tanto, la adjudicación del contrato se efectuará a la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes: La capacidad jurídica, la capacidad de organización y la experiencia, según la cuantía y la modalidad del proceso que se adelanta, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que debían cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

8.6 REGLAS DE DESEMPATE DE LA OFERTA

En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los Proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el valor de su oferta, se seleccionará la oferta que haya sido radicada primero en la Alcaldía Municipal, para ello se verificará la fecha y hora de recibido en el formato de listado de entrega, lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal de Belalcázar - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y

2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANEXO 3. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

Riesgo	Tipo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento y Mitigación
Dificultad de acceso al predio por condiciones climáticas, de orden público o falta de concertación con el propietario/comunidad.	Operacional / Social	Media	Medio	Compartido	La entidad apoyará en la gestión de permisos y la concertación necesaria. El contratista deberá planificar la visita técnica considerando las condiciones del terreno y el clima. Se podrán suspender los plazos por fuerza mayor debidamente acreditada.
Información catastral, jurídica o ambiental incompleta o inexacta que afecte la correcta valoración del predio.	Técnico / Jurídico	Media	Alto	Contratista / Entidad	El contratista está obligado a realizar una debida diligencia documental exhaustiva. La entidad se compromete a entregar toda la información que posea. El informe

					final deberá documentar cualquier limitación encontrada.
Complejidad técnica en la valoración de los componentes ambientales (servicios ecosistémicos, potencial de restauración, etc.).	Técnico	Media	Alto	Contratista	Este riesgo se mitiga en la etapa de selección al exigir experiencia específica en avalúos rurales o ambientales y la inscripción en el RAA. El contratista deberá justificar en detalle la metodología utilizada.
Demoras en la entrega de los informes de avance o final, que afecten el cronograma general de adquisición del predio.	Operacional	Baja	Medio	Contratista	El supervisor del contrato realizará seguimiento periódico al cronograma. En caso de retraso injustificado, se aplicarán las multas por mora establecidas en el contrato, previo agotamiento del debido proceso.

10. GARANTIAS

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes

10.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BELALCAZAR identificada con NIT 890.802.650-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Invitación pública.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

10.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en

<table>
<tr><td></td><td>una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BELALCAZAR identificada con NIT 890802650-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de persona que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del Contratista</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por la alcaldía municipal en el numeral 2.3.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación de contratos y convenios el Ordenador del Gasto y el Supervisor o Interventor tendrán en cuenta entre otras lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y deberán atender los plazos establecidos para ello.

12. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

14. MULTAS

En caso de mora en el cumplimento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLAUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA se pacta una sanción pecuniaria a favor del municipio de Belalcázar, que será equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al municipio de Belalcázar, la cual se podrá hacer efectiva sin necesidad de requerimiento por mora, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá ser efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

16. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con el municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

17. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda en evidencia la necesidad que requiere satisfacer al municipio de Belalcázar Caldas - Secretaría de Planeación y Obras Públicas,

por lo que se recomienda al representante legal del Municipio de Belalcázar Caldas, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de mínima cuantía.

18. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de contratación e Interventoría, o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de General y de Gobierno.

19.FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

20. OFERTA ECONOMICA:

Constituye el valor económico en pesos colombianos, que el oferente propone a la entidad, en la cual debe incluir todas las variables, índices o costos que incidan en el valor ofertado; y para su elaboración se encuentra el FORMATO ANEXO 4, firmado publicado con la presente invitación, en la fecha establecida en el cronograma.

Debe indicar el precio de los elementos que conforman el formato anexo 4 - oferta económica y presentar el valor de su oferta en los términos anotados.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio de Belalcázar, en ningún caso, será responsable de los mismos.

El valor ofertado no puede superar el 100% del valor del análisis del precio del proceso, ni los valores unitarios (indicados en el análisis del sector), que son publicados en los documentos del proceso. El incumplimiento a la condición anterior genera causal de RECHAZO.

El oferente deberá diligenciar el formato de cuadro de presupuesto y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

La comparación de las ofertas se realizará con relación al valor de estas, de conformidad con el FORMATO ANEXO 4. En todo caso, el valor total de la oferta no debe superar el valor del presupuesto oficial.

La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.

NOTA 1: Para el caso de la persona responsable de IVA, deberá discriminar el IVA en el formato establecido para la propuesta económica.

NOTA 2: Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales.

20.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se procederá a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a sí misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

20.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando el Municipio reciba cinco (05) o menos ofertas, se utilizará el método de comparación absoluta, el cual consistirá en confrontar el valor total de la oferta y/o el valor de un item de la oferta, con el valor estimado del contrato o el valor estimado del bien o servicio por parte de la entidad, de acuerdo con el estudio del sector. Si una vez realizada la comparación, la oferta y/o un item de la misma, es inferior en un veinte por ciento (20%) al valor estimado del contrato o de uno de sus ítems, según el caso, se considerará que la oferta contiene un precio artificialmente bajo.

En tal caso se procederá, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo por escrito al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará aceptar la propuesta cuando el valor bajo es resultado de condiciones objetivas favorables del oferente y se rechazara sino está justificada. Si el oferente se negare a explicar las razones que sustenten el valor ofrecido, equivaldrá al desistimiento de su oferta, se entenderá que desiste de su oferta.

Cuando el Municipio reciba más de cinco (05) ofertas, se utilizará el método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar del conjunto de ofertas, de la siguiente manera:

- Se calculará la media del conjunto de ofertas. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

- Se calculará la desviación estándar del conjunto de ofertas. Para el cálculo de la desviación estándar, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } a = \frac{\sum_{i=1} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}$$

(Donde n es el número de ofertas)

- El valor mínimo aceptable de la oferta será el de la media, menos la desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar

- El Municipio considerará como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

- El método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar, se podrá aplicar también a ítems de la oferta, para lo cual se hará uso de la misma fórmula, pero sobre el ítem que se pretende revisar, es decir, se calculará la media del ítem, la desviación estándar del ítem y el valor mínimo aceptable del ítem.

20.3 OFERTA ÚNICA.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un solo oferente, y el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado y cumpla con todos los requisitos habilitantes, podrá adjudicársele el contrato.

20.4 PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA CALIFICAR Y EVALUAR LAS PROPUESTAS

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta el factor técnico y económico, los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Aunque no se otorga puntaje, habilita a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Condiciones Técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple
Propuesta económica	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El funcionario (os) encargado (s) de realizar la evaluación de las propuestas presentadas, procederá a rendir su informe efectuando la correspondiente verificación de si la oferta con el menor precio cumple con las condiciones de la evaluación, aplicando lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El comité evaluador requerirá, al proponente los documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. En dicha comunicación se establecerá el plazo para la recepción de dichos documentos.

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el plazo determinado para ello.

Los proponentes serán responsables de la remisión de los documentos subsanables. Si no se remiten los documentos subsanables en el período señalado, la propuesta será rechazada.

No se permite que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

21. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone como requisito para la convocatoria limitada a MiPymes que "(e)l valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo" y que de conformidad con la liquidación realizada por Min Comercio para los años 2022 y 2023, el umbral para limitar la convocatoria a MiPymes, es de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($522.772.500,oo); el presente proceso de selección SÍ es susceptible de ser limitado a MiPymes. Lo anterior,

sin perjuicio que, en el proceso de selección, se apliquen criterios diferenciales para MiPymes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el Municipio de Belalcázar puede realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Así las cosas, en uso de dicha facultad, el presente proceso de selección sólo será susceptible de limitarse a Mipyme domiciliadas en el Municipio de Belalcázar, razón por la cual, las solicitudes de limitación que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del D.U.R. No. 1082 de 2015, sólo serán válidas, si provienen de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de Mipyme y estén domiciliadas en el territorio Nacional.

22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

En adición a otras causas previstas por la Ley, El Municipio de Belalcázar, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma y se presenten en lugar distinto al previsto en esta invitación; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación.

23. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
3. Cuando se presenten propuestas por fuera del término establecido en el cronograma del proceso; el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.
4. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación publica, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre
8. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
9. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
1O. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
11. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
12. Cuando supere el factor multiplicador definido.
13. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la entidad para subsanarla.
14. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la entidad.
15. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
16. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
17. El proponente no diligencie en su totalidad los formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la entidad.
18. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
19. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
20. Cuando el valor de cada uno de los ITEMS y el valor total de la oferta, superen el valor de cada uno de los ITEMS y el valor total fijado en el presupuesto oficial, descrito en los estudios previos y los demás documentos publicados dentro del proceso.
21. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
22. Cuando no se subsane en los plazos concedidos por el comité evaluador.

23. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
24. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en la invitación publica electrónica.

24. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio de Belalcázar Caldas, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

25. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

26. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATCION

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Contratación Directa – Prestación

de Servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

27. CONCLUSION:

Una vez surtida la etapa de planeación y en estricta observancia de los principios que rigen la contratación estatal, tales como la **transparencia, economía y responsabilidad**, consagrados en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, este despacho ha verificado y validado todos los componentes del presente estudio previo. Se ha demostrado la **necesidad y conveniencia** de la contratación, la cual se fundamenta en las obligaciones legales impuestas al municipio por la Ley 99 de 1993, modificada por la Ley 2320 de 2023, para la adquisición de áreas de interés para la protección de acueductos.

Por todo lo expuesto, y al encontrarse este estudio debidamente estructurado desde una perspectiva legal, técnica, financiera y de conveniencia, se **recomienda** al Ordenador del Gasto del Municipio de Belalcázar dar apertura al proceso de selección correspondiente, con el fin de satisfacer la necesidad identificada y dar cumplimiento a los fines misionales y constitucionales de la entidad.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

LEIDY TATIANA RIOS CARDONA
Secretaría de Desarrollo Económico y Social

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya. Contratista
Reviso y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo